

AVISO No 167

08 de Abril 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHN FREDY GARCIA RINCON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1115 del 30 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **JOHN FREDY GARCIA RINCON**

Dirección de notificación usuario **CRA 27 N° 34-32**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada contratista

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 de Abril de 2022

Señor (a):

JOHN FREDY GARCIA RINCON

Dirección de notificación:

CRA 27 N° 34-32

Matricula No.29958

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 167 RES- PQRDS 1115 del 30 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 167 RES- Resolución PQRDS 1115** del 30 de marzo de 2022 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. *“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”*. **Matrícula No.29958**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS –1117

Armenia, Q. 30 de marzo de 2022

Doctora:

EFIGENIA SUESCÚN VEGA

Directora Territorial Occidente

Calle 33 #74B - 253

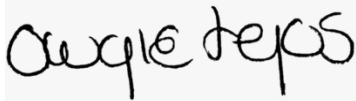
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Resolución **PQRDS 1116** del 30 de marzo de 2022 por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

De la manera más atenta, me permito remitir copia de la Resolución **PQRDS 1115** del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. correspondiente al caso del Señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON** del predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.29958**.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Anexo: Resolución **PQRDS 1115** del 30 de marzo de 2022, seis (06) folios.

RESOLUCION PQRDS No. 1115
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD
20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E
RADICADO 2022PQR281327 DEL 2022-03-29

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la cuenta No.29958, indicando que hace unos meses se incrementó su factura a lo cual no está de acuerdo, indica que en la vivienda no funcionaban todas las llaves y en los locales no hay servicio de agua, por lo anterior no está de acuerdo con la suma a pagar.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 0106 del 18 de enero de 2022** se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**, el sentido de reliquidar las cuentas **No.57011523, No.56665815, No.56324977, No.55984221, No.55642596** al predio identificado con **Matrícula 29958**, púes el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que en visita de verificación realizada informó el usuario que en el predio hubo un daño es decir FUGA PERCEPTIBLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 29958.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022)”

3. Que, el día 18 de enero de 2022 se realizó citación de notificación personal de la Resolución **PQRDS 0106 del 18 de enero de 2022**, mediante oficio 0107 del 18 de enero de 2022.
4. Que, al no surtirse por parte del peticionario la notificación personal, la entidad prestadora procedió a realizar Notificación por **aviso No.30 del 25 de enero de 2022**, adjuntando copia del acto administrativo.
5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS No.0106 del 18 de enero de 2022**.
6. Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”,

“ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión No PQRDS 0106 del 18 de enero de 2022, proferida por el prestador del servicio público EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENTA E.S.P, en el sentido de ordenar reliquidar el consumo registrado en los periodos de octubre y noviembre de 2021, con base en el consumo de cero(o) m3, lo anterior teniendo en cuenta que la medición por promedio es excepcional, y facturar en la cuenta de diciembre de 2021, con base en el consumo promedio que son 8.83 metros cúbicos, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.”

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

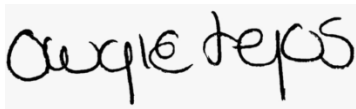
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No.56324977** (octubre 2021) y **No. 56665815** (noviembre 2021), en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, así mismo re liquidar la cuenta de acueducto **No.57011523** cobrando únicamente 8.83m3, teniendo en cuenta lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION. **Matrícula No.29958**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al Señor **JOHN FREDY GARCIA RINCON**.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angie Trejos", is displayed on a light gray rectangular background.

ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la Resolución **PQRDS 1115** del 30 de marzo de 2022 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. *“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”*. **Matricula No.29958**

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **1116** de 30/03/2022

Armenia, Quindío. 30 de marzo de 2022

Señor (a):

JOHN FREDY GARCIA RINCON

Dirección de notificación:

CRA 27 N° 34-32

Matricula No.29958

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1115.*

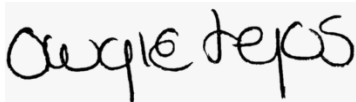
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 1115** del 30 de marzo de 2022 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN SSPD 20228300259075 DEL 28/03/2022 EXPEDIENTE No.2022830390101175E**. “*Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION*”. **Matricula No.29958**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.